

# GACETA DE MADRID.

MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 18 de Octubre.

Concluye el artículo de ayer sobre el congreso de Verona.

En Aquisgran, en Laibach y en Verona forman una especie de *panoptica* (1), desde donde observan con atención todo cuanto pasa desde la Sicilia hasta Siberia. Desde allí expiden sus decretos para que tal ó cual reforma no se permita en este ó en aquel Estado, para que tal Constitución se derogue en este otro, para que no se admita la libertad de discusión, ó para que se supriman las logias de los francmasones. Más: se permite á los agentes políticos de un Estado informar sobre la situación civil, religiosa y política de otro, como lo hizo Stourdzza en su memoria sobre la situación de Alemania, que el Emperador de Rusia su amo presentó en el congreso de Aquisgran. Las declaraciones y las actas de la última junta de Laibach manifestaron cuál era el objeto de estos congresos según la nueva ley de las naciones.

De los principios que dimanaron de ellas hubiera resultado, como lo confesó ingenuamente en la Cámara de los Comunes el difunto marqués de Londonderry en respuesta á una pregunta que le hizo el señor J. Mackintosh, que la Rusia y el Austria hubieran pedido intervenir, si lo hubieran creído necesario, en los negocios interiores de la Francia y de la Inglaterra, como intervinieron en los de Nápoles y del Piamonte: por consiguiente, según este sistema, hubiéramos podido ver en Hyde-Park un ejército de cosacos durante las supuestas inquietudes ocasionadas por el *radicalismo*.

Se habia dicho en Aquisgran que el objeto de estas juntas de Soberanos era la conservación de la paz «según la estrecha observancia del derecho de las naciones;» pero en 1821 se hizo hostil el objeto de estas juntas, como lo prueban bien Nápoles y el Piamonte: de lo que debemos inferir que se trata únicamente de impedir las variaciones políticas, de conservar la inmovilidad, y determinar las diferencias entre gobernantes y gobernados á favor de aquellos á quienes, según su modo de hablar, ha hecho Dios responsables del poder.

Veamos ahora qué concepto podemos formar de semejante asociación, mediante la mayoría de los partidos que la componen.

Los pueblos del mediodía y del oeste de la Europa piden Constituciones libres y Cortes nacionales, y los que Dios ha hecho responsables del poder que ejercen no quieren permitir que las haya, de lo que se sigue que para conservar la paz y asegurar los tronos se pugna contra los partidarios de la libertad; pero quién sostiene este combate? Ejércitos disciplinados, cuyos Gobiernos no conocen el nombre de libertad, y que aman rebeldes á los reformadores para tener un pretexto de sujetarlos á la obediencia.

Un periódico ministerial ha llegado últimamente hasta el punto de reconocer este poder legislativo en los Soberanos de Verona, diciendo que el Congreso tomará probablemente algunas providencias generales sobre la imprenta; pero ¿quiénes son las potencias preponderantes en Verona que mas influirán en la redacción y ejecución de esta nueva ley? Las tres potencias en donde se carece de la libertad de escribir: la primera la Rusia, en donde apenas hay mas imprenta que la del Gobierno, en la cual se imprimen los *skazes*; la segunda el Austria, que no tiene mas que un periódico político, censurado por el secretario particular del príncipe de Metternich; y la tercera la Prusia, donde si viene á cuento, será el censor político un sargento mayor.

Una ley sobre la libertad de imprenta dictada por la Rusia, el Austria y la Prusia, sería un excelente instrumento en manos de los jueces para dirigir el espíritu público y las discusiones políticas de la Francia y de la Inglaterra. Así es que en el estado actual del mundo se debe mirar con el mayor recelo una alianza de Gobiernos que abrigue semejantes pretensiones; y todos los países que tengan alguna libertad que perder ó adquirir deben estar alerta al ver una reunión que ponga la porción mas civilizada del mundo á discreción de la que lo está menos, y que erige una especie de tribunal de apelación contra las peticiones constitucionales.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Lunes 4 de Noviembre.

S. M. el Rey y SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina continúa aliviada.

(1) Edificio construido de modo que desde un punto de él se vea de una ojeada lo que pasa en todas sus habitaciones interiores.

## CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Sesion del día 4.

Leida y aprobada el acta de la anterior entró á jurar, y tomó asiento un señor diputado.

La comision de Guerra, en vista de las dudas propuestas por el inspector general de artillería sobre el cumplimiento de los arts. 76, 77 y 78 de la ley orgánica del ejército, opinaba que era conforme á ella la resolución que los inspectores daban á estas dudas; y por lo tanto que debía aprobarse, mandando fuere extensiva á las demas armas del ejército. Aprobado.

La comision especial encargada del examen de la memoria presentada por el Gobierno, manifestó su dictamen sobre varias adiciones hechas á los artículos del proyecto presentado por la misma sobre el modo de detener á los conspiradores contra el sistema constitucional, y opinaba que debía aprobarse la del Sr. Melendez, relativa á que á mas de la obligacion que tiene el ministerio de dar cuenta á las Cortes de las aprehensiones que se hayan hecho, diga el resultado de ellas. Aprobado.

En vista de la del mismo Sr. diputado al art. 1.º para que despues de la palabra *custodia*, se diga *diferente de la carcel pública y en comunicacion*; opinaba que al final del artículo se añadiese: *observándose en cuanto al lugar de la detencion y al tiempo de la incomunicacion lo que previenen la Constitucion y las leyes*.

El Sr. Alonso dijo que la Constitucion en el art. 190 prevenia que el detenido pudiese estar en la carcel, y el art. 4.º de la ley de 11 de Setiembre decia lo contrario, y que por lo mismo era preciso que se derogase expresamente este artículo, porque de lo contrario en cualquier procedimiento habria una infraccion ó de la Constitucion ó de la ley.

El Sr. Ruiz de la Vega contestó que esta contradiccion era aparente, pues de la misma Constitucion y de la ley citada se deducia que la detencion en la carcel podia verificarse despues de haber precedido los requisitos señalados en el art. 187 de la Constitucion; y cuando no, no debía ponerse al detenido en la cárcel, sino en otro punto, con arreglo á la ley de 11 de Setiembre.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) manifestó que habia disposiciones tomadas para la subsistencia de los presos, y no para la de los detenidos; y que por lo mismo debía procurarse que estos tuviesen lo necesario para su manutencion.

El Sr. Argüelles indicó la necesidad de tomar en consideracion lo que proponia el Sr. Valdés.

El Sr. Canga dijo que los detenidos que hubiese de resultar de esta ley deberían colocarse en el parage donde estuvieran los demas que lo hubiesen sido por otras causas; y que por lo mismo no venia al caso esta discusion.

Quedó aprobado el dictamen de la comision.

La misma, en vista de la adiccion del Sr. Cano al art. 3.º, para que se declare que la delegacion haya de hacerse por escrito, y determinando los casos y las personas, opinaba, que despues de la palabra *delegar* debía añadirse *por escrito*. Aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa el art. 5.º de dicho proyecto, refundido por la comision con arreglo á las adiciones de los Sres. Ulloa, Romero, Canga y Flores Calderon; y tambien el dictamen de la comision sobre una adiccion de D. Toribio Nufez.

La misma comision presentó su dictamen acerca de la exposicion del ayuntamiento constitucional de Sta. Maria de Nieva para que no se considerase comprendido en las medidas propuestas el convento de religiosos de aquel pueblo; y opinaba que en conformidad á lo resuelto por las Cortes sobre la adiccion del Sr. Flores Calderon no debía accederse á esta solicitud. Aprobado.

Tambien presentó su dictamen sobre la exposicion del ayuntamiento de Barcelona, en la que manifestaba las disposiciones que habian acordado para contribuir á la destrucion de los enemigos del sistema; y opinaba la comision que las Cortes debian aprobar la noble y patriótica conducta de este cuerpo municipal. Aprobado.

Continuó la discusion del art. 8.º del proyecto de decreto sobre el modo de proceder á la detencion de los que conspiran contra el sistema.

El Sr. Bay se opuso á este artículo por no hallarle conforme á lo prevenido en el art. 199, y á lo que con relacion á esto dispone el código penal; por lo cual propuso que se variase, diciendo que los gefes políticos seran responsables de los abusos que cometieren en el ejercicio de las facultades que se les conceden, procediéndose en tal caso contra ellos como reos de detencion arbitraria.

El Sr. Canga manifestó que en este artículo únicamente se trataba de

los abusos que podían cometer los gefes políticos al tiempo de ejecutar la detencion, como por ejemplo, si se aprobaba el art. 2.º que la comision habia presentado refundido, seria responsable el gefe político buscando otros papeles que no fuesen los que manifestasen la conspiracion: lo seria tambien si al detenido le tuviesen en su poder una hora mas de los 30 dias; y tambien lo seria por omision en el cumplimiento de las facultades que se le dan.

Quedó aprobado este artículo.

Se procedió á la discusion del proyecto de decreto sobre las penas que deben imponerse á los facciosos que sean aprehendidos.

Habiéndose declarado que habia lugar á votar en la totalidad, se procedió á la discusion de los artículos.

Art. 1.º « Los facciosos aprehendidos y que se aprehendieren, pertenecientes á las clases que comprenden los artículos 1.º y 2.º del decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1821, serán juzgados con arreglo á las leyes.» Aprobado.

Habiendo llegado la hora en que debía salir la diputacion de las Cortes para entregar á S. M. el decreto con caracter de ley sobre sociedades patrióticas, salió esta para cumplir con su encargo; despues de lo cual continuó la discusion pendiente.

Art. 2.º « Los que indultados una vez hayan reincidido en la rebelion serán destinados á los presidios de Ultramar, si no mereciesen mayor pena por otras circunstancias.»

El Sr. Infante manifestó que los facciosos indultados se veian muchas veces obligados á alistarse de nuevo en las banderas de la rebelion; y aunque su deseo fuese el de pasarse á las banderas nacionales, hallaban muy inconvenientes que se oponian á esta resolusion. Hizo presente tambien los medios infames de que se valian los cabezas de conspiracion para seducir á los incautos; por lo cual, y por el abandono en que se hallaban los presidios en la Peninsula, y que acaso sucederá lo mismo en Ultramar, en donde en vez de corregirse los hombres suelen empeorarse, propuso que el artículo se pusiese en estos términos: « Los que indultados una vez hayan reincidido en la rebelion serán destinados á Ultramar á disposicion de los comandantes generales de las respectivas provincias.»

El Sr. Bringas propuso que el artículo se variase, diciendo que fuesen destinados á los presidios de Ultramar, y señaladamente de Filipinas, donde podian servir agregados á los cuerpos de tropa que hubiese en aquellas islas.

El Sr. Canga contestó que en caso de variarse el artículo, era mas adoptable la adiccion del Sr. Infante que la del Sr. Bringas, pues lo que proponia este contenia una especie de contradiccion.

El Sr. Bringas hizo presente que los individuos que se habian mandado á Filipinas habia sido bajo el concepto de que iban á presidio, y destinados al servicio de las armas.

El Sr. Canga dijo que las armas españolas no podian sufrir el ver mezclados entre sus filas á los delincuentes.

El Sr. Aillon sostuvo la adiccion propuesta por el Sr. Infante, fundándose en que la mayor parte de los facciosos habian sido engañados, lo que habia sido muy facil á los cabezas de faccion atendida la poca ilustracion de muchos pueblos, pues se les hacia creer que cometian una accion heroica combatiendo contra el sistema constitucional; y siendo por desgracia grande el número de los seducidos, adoptándose dicha adiccion, podian ser útiles á la patria, ventaja que no se hallaba en la propuesta del artículo.

El Sr. Ruiz de la Vega: Una sola consideracion hace que la comision no adopte la modificacion propuesta por el Sr. Infante, á saber, que por el orden en que van colocados los artículos se suceden los delitos, y va proporcionándose tambien la pena correspondiente á ellos. Y siendo claro que los reincidentes tienen un delito mayor, no seria justo que en la pena no se les distinguiese de los que han cometido un delito menor.

El Sr. Septien: He tomado la palabra no solo para apoyar la modificacion propuesta por el Sr. Infante, sino para demostrar tambien que será imposible llevar á efecto lo que propone la comision. Si se dijese que todos los facciosos que han tomado las armas contra la patria se entregasen á la disposicion de los comandantes generales para que estos les diesen destino, convendria con el artículo; pero tratándose de hacer una clasificacion de facciosos segun sus delitos respectivos, será impracticable el decreto; porque en las averiguaciones que tenga que hacer el comandante general para la clasificacion, tendrá que valerse de los ayuntamientos, curas párrocos y otras personas de los pueblos, los cuales siempre darán informes falsos y en favor de los facciosos, y seguramente el resultado de estas averiguaciones será que casi todos los facciosos han tomado las armas violentamente; de suerte que los facciosos que mas voluntariamente se hayan batido contra el sistema, serán inculcados por los individuos de los pueblos; y estoy seguro de que en mi pueblo mismo, que no puedo negar tiene una compaña entera con su capitán entre los facciosos, si se fuesen á hacer las averiguaciones, resultaria que todos habian salido violentados.

Así como estos hombres han de estar en un presidio desmoralizándose y perdiéndose, no será posible sacar alguna utilidad de ellos. Yo creo que sí, y por lo tanto apoyo la modificacion propuesta por el Sr. Infante.

El Sr. Marañ: Se ha opuesto al artículo el Sr. preopinante, fundándose en que no habia facciosos que se aprehendan con las armas en la mano que no tengan relaciones de amistad ó de parentesco con las primeras personas del pueblo, y que por lo mismo los informes nunca serán verdaderos para S. M. sin duda no se ha hecho cargo del artículo, pues que aquí se trata de un hecho: ó fue ó no indultado el

faccioso: si lo fue, claro es que la reincidencia resultará al instante sin necesidad de ningunos informes, y por lo tanto debe recaer sobre él la pena que se establece, con tanta mas razon cuanto que en un hombre que reincide en un delito no se debe tener confianza alguna.

El Sr. Varela manifestó que si se admitia la modificacion propuesta por el Sr. Infante se podria sacar un gran partido de estos hombres, pues que bajo buenos reglamentos podrian destinarse á poblar algunos puntos del continente americano.

En seguida se declaró el punto suficientemente discutido; y habiéndose votado el artículo conforme le presentaba la comision, quedó desaprobado, y se mandó volver á la misma.

S: suspendió esta discusion, y se procedió á la del dictamen de la comision de Marina sobre la memoria del Sr. secretario del Despacho de este ramo, leida á las Cortes en la sesion de 11 del mes pasado.

La comision, despues de haber examinado con toda defension esta memoria, era de parecer que debían aprobarse los siete puntos propuestos en ella, con las variaciones ó adiciones expresadas por el mismo orden que vienen propuestas.

1.º « Que se faculte al Gobierno para que pueda carenar ó rebajar los buques que en su concepto lo mereciesen, suspendiendo por ahora el decreto de 12 de Junio de este año, aunque sujetándolo á usar de esta facultad con toda la prudencia necesaria para no gastar infructuosamente en buques que no se hallen en estado de rendir grandes utilidades; para cuyo fin oirá antes de resolver, al almirantazgo.»

2.º « Se aumentará la fuerza naval activa al número de buques propuesto por el Gobierno, y se le autoriza para comprar cualquiera buque menor de guerra segun la oportunidad que se presente; sin poder no obstante establecer construccion fuera del reino, prefiriendo siempre la carena de los buques que haya en Europa, y en ningun caso comprará navios de línea ni fragatas de guerra fuera del reino; quedando autorizado el Gobierno para adquirir del extranjero las maderas de construccion necesarias á este objeto.»

3.º « Se adoptarán en los buques de guerra y arsenales las penas corporales afflictivas en proporcion de los delitos, y para su correccion meramente; y el Gobierno quedará encargado de presentar á las Cortes para su aprobacion el proyecto que estime conveniente en este particular.»

4.º « Atendido el aumento de fuerza que se propone y es necesario en la isla de Cuba, de donde debe auxiliarse y socorrerse á los apostaderos de Costafirme, se aumentará la consignacion de las cajas de aquella isla hasta un millon de duros, ó sean 20 millones de reales.»

5.º « Se pagarán los atrasos de goces personales, contratados, viveres y vestuarios por cuenta de los años economicos, á fin de que la marina quede en absoluta igualdad con los demas ramos del Estado, segun tan estrechamente esta recomendada por las Cortes; exigiéndose la mas severa y firme responsabilidad al que contribuya ó cause la falta de cumplimiento en un punto tan encargado, de tanta justicia é interes al mismo tiempo.»

6.º « Se conceden á la marina para tripular los buques que deben armarse 4654 marinos, incluyendo en este número los 3500 decretados anteriormente; y el Gobierno queda encargado de proponer á las Cortes para su aprobacion el reparto proporcional y equitativo en las provincias.»

7.º « Aunque sería conveniente, como cree el Gobierno, fijar desde luego la fuerza naval de que ha de constar la armada para determinar el número de oficiales de todas clases que hayan de componerla, la del cuerpo militar y su organizacion, la comision con todo eso se reserva dar por separado su dictamen sobre este punto; porque ni es de grande urgencia en el dia, ni se halla asistida como quisiera de los datos suficientes para una acertada opinion, no siendo bastante los que produce la memoria presentada por el secretario de Estado de Marina.»

Habiendo manifestado el Sr. Valdés (D. Cayetano) que desearia se presentase el Sr. secretario de este ramo en la discusion, se suspendió esta.

Entró de vuelta del Real palacio la diputacion: y el Sr. Ferrer (D. Joaquin) como presidente de ella dijo que habia sido recibida con el ceremonial de costumbre, y que S. M. habia ofrecido tomar en consideracion el proyecto de ley que le dirigian las Cortes.

El Sr. presidente contestó que estas quedaban enteradas.

Se dió cuenta del dictamen de la comision especial á que se habia pasado la exposicion de D. Nicolas Gardely, en la cual habia presente que habiendo llegado á su noticia, y siendo público y notorio que estaba acordada su prision, no podia menos de manifestar que como secretario del Despacho que habia sido, solo el Congreso podia declarar por la misma Constitucion que se le formase causa, lo cual ni habia derogado ni podido derogar ninguna ley, de lo que resultaba que el fiscal D. Juan de Paredes habia infringido la Constitucion; y pues que tocaba á las Cortes oír las quejas de todos los ciudadanos, rogaba á las mismas se sirviesen tomar en consideracion este gravísimo asunto; sobre cuyo expediente habia manifestado el Sr. secretario de Gracia y Justicia, que teniendo S. M. presente que conforme al artículo 261 de la Constitucion tocaba al supremo tribunal de Justicia juzgar á los secretarios de Estado y del Despacho cuando las Cortes decretasen haber lugar á la formacion de causa, no habia podido menos de mirar este asunto con la importancia que se merece, y que por lo mismo habia decidido S. M. someterlo á la decision de las Cortes. La comision presentaba su dictamen sobre este asunto, y habia presente en él que estaba bien terminante la Constitucion en el art. 261 sobre que á los secretarios del Despacho no les podia juzgar sino el tribunal supremo de Justicia, ó que en defecto de él, el Congreso de las

á la formacion de causa, y no habia que decir que en los delitos de conspiracion contra la Constitucion estaban desahoradas las personas por la ley de 17 de Abril de 1821, ni por ninguna otra, pues que estas leyes nunca podrian derogar un artículo constitucional como el ya citado á 61; y que el decreto de 9 de Junio de 1821, y el de 26 de Marzo, revalidaban en esta parte el fuero de los diputados y de los secretarios del Despacho; y que en la misma ley de 17 de Abril, á pesar de la generalidad del art. 1.º sobre los delitos de conspiracion, en el art. 35 se exceptuaba á los arzobispos y obispos, los cuales debian ser juzgados por el supremo tribunal de Justicia; diciéndose tambien en el art. 37 que las Cortes harán efectiva la responsabilidad de los infractores de la Constitucion.

Que los secretarios del Despacho como funcionarios públicos estaban sujetos al supremo tribunal de Justicia por el efecto de la formacion de causa, y no obstaba el que ya no desempeñase este encargo el Sr. Garely, mucho mas cuando el delito de conspiracion no era como el de asesinato, estupro y otros, que ninguna relacion tenían con la conducta del funcionario público; por lo que creia la comision que para exigir la responsabilidad á los secretarios del Despacho ó al individuo que hubiese desempeñado este encargo, era preciso que las Cortes declarasen antes haber lugar á la formacion de causa; que de esta debia entender el tribunal supremo de Justicia; y que el crimen de conspiracion en un funcionario público, como lo son los secretarios del Despacho, jamas puede separarse de la consideracion que envuelve este destino.

Que no existia querrela de infraccion contra el fiscal Paredes, pues que D. Nicolas Garely concluya su exposicion, suplicando á las Cortes tomasen en consideracion este asunto; y que no teniendo el expediente la debida instruccion para la resolucion que se solicitaba de las Cortes, era de opinion que estas podian resolver que se volviese el expediente al Gobierno para que lo instruyese en los términos debidos, marcando expresamente la duda, cuya aclaracion se solicitaba de las Cortes, haciendo en cuanto estuviese en sus atribuciones, que el fiscal D. Juan de Paredes se ajustase en la actuacion de la causa á la Constitucion y á las leyes.

El Sr. Galiano: Yo quisiera que se imprimiese este dictamen, pues es un punto de legislacion muy delicado el que se somete á la consideracion de las Cortes.

Se acordó en seguida la impresion del dictamen.

Hallándose presente el Sr. secretario de Marina se procedió á la discusion de la totalidad del dictamen de la comision de este ramo, leído antes.

El Sr. Surrá: No puedo menos de oponerme á este dictamen, porque los subsidios y medios que adoptan las Cortes para casos extraordinarios deben correr como extraordinarios, y de ningun modo emplearse en otros objetos; pero aqui se hace esto último, pues se proponen cantidades para cuentas atrasadas, y esto debe ser objeto que toman en consideracion las Cortes ordinarias en la legislatura próxima, y será cuando se vea si se han distribuido con equidad los fondos concedidos á este ramo. Si la marina se concretase á pedir lo que necesita para los nuevos gastos, yo convendria con lo que se propone; pero de ningun modo, cuando en las circunstancias en que estamos, en que la Nacion no puede dar nada, se nos pide para cubrir obligaciones atrasadas.

Tampoco puedo aprobar que se cuente con 20 millones que ha de suministrar la isla de Cuba; porque es menester saber primero si los podrá pagar, pues de lo contrario seria conceder imposibles, y con justicia vendria despues el Sr. secretario quejándose de no haber cobrado lo que se le habia señalado; y así no apruebo el dictamen.

El Sr. Valdés (D. Cayetano): Lo que se señaló al ministerio de Marina para las atenciones de este ramo en el año económico fue tan poco, que las Cortes, convencidas de esto le señalaron 50 milloneras mas para los gastos que ocasionase el aumento de fuerza.

Impugna el Sr. preopinante el que se pidan subsidios para cubrir los atrasos; pero es bien cierto que al que no se le dé de comer desde ahora hasta la legislatura próxima nada le importará que se exija entonces la responsabilidad á quien le haya tenido en este estado, porque ya se habrá muerto.

La comision de Hacienda verá á su tiempo si la cantidad que pide el ministerio de Marina es ó no suficiente; pero si se mandan aumentar las fuerzas navales, tambien es preciso que se aumente el presupuesto.

Ha puesto dificultad el Sr. preopinante en que la isla de Cuba pueda pagar estos 20 millones. Los señores diputados por aquella isla podrán decir si se halla en estado ó no de pagarlos; pero yo anticipo desde ahora que la isla de Cuba no solo podrá dar los 20 millones, sino que tendrá un gran placer en darlos, pues se emplearán en buques que protegerán su comercio; y por todas estas razones soy de opinion que debe adoptarse el dictamen.

El Sr. secretario del Despacho de Marina: Yo preguntaré al señor Surrá; qué se hará con los empleados en las maestranzas, á quienes se les debe 8 y 9 meses, y que si no se les paga no querrán trabajar; ¿Que se hará tambien con unos oficiales de Marina que están prestando á la patria muchos servicios, si no se les pagan sus sueldos, cuando se les deben muchos atrasados? Lejos de mí toda idea de parcialidad; pero sepan las Cortes que los oficiales de Marina sufren muchas privaciones, y acaso son los mas postergados del ejército; y así el Gobierno no puede prescindir de estas consideraciones.

El Sr. Janer manifestó que con motivo de haber llegado á la Havana muchos oficiales de Costa-firme, y haber otra porcion considerable de empleados, resultaba que por la tesoreria de aquella isla se tenían

que pagar muchísimos sueldos y pensiones, debiéndoseles por esta razon mas de 300,000 duros, lo cual podia comprometer la tranquilidad de la isla. La verdad que la isla ha contribuido para los gastos de la Marina con 20 millones de duros, y medio de duros; pero es menester advertir que los efectos extranjeros que se introducen en la Havana añaden al valor de cuatro millones de duros, y devengaban otros de un millón de duros, que ahora no se exigen. Así pues me opongo á que se exija en la Havana los 20 millones que propone la comision; y que en mi concepto no los puede pagar si ha de cubrir aquella caja sus precisas obligaciones.

El Sr. Vega manifestó entre otras cosas, que la asignacion de 20 millones que la comision proponia debía set aside la isla de Cuba para atender á la Marina no era tan exorbitante como no la pudiese pagar aquella tesoreria, y que el objeto para que se destinaba esta cantidad, cual es la Marina, era de suma utilidad para aquella isla; debiendo tenerse presente que este ramo habia estado hace mucho tiempo muy desatendido, y que si no se señalaban las cantidades necesarias para darle impulso, se perderia enteramente.

El Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar dijo que el Gobierno acababa de recibir un parte del general Espoz y Mina.

En segunda ocupó la tribuna, y leyó un parte de dicho general, su fecha 27 del pasado, en que daba noticia de la derrota y dispersion de los facciosos mandados por el baron de Eroles y otros cabecillas en el día anterior. (Véase la gaceta extraordinaria de hoy).

El Sr. presidente dijo: «Las Cortes se gozan en ver que la libertad triunfa de la iniquidad de sus enemigos.»

El Sr. Isturiz: Me parece que el motivo de dilatarse esta discusion nace de confundir las Cortes ordinarias con las extraordinarias, y me parece que debe trazarse la linea divisoria entre unas y otras. Las Cortes ordinarias arreglaron el presupuesto de la Marina atendiendo á sus necesidades; y cuando se convocaron las extraordinarias, el Gobierno sujetó á su deliberacion como uno de los puntos principales en las circunstancias extraordinarias en que nos hallamos, la fuerza que debe darse á la Marina; y esta para mí es una cuestion absolutamente separada de la primitiva.

El Gobierno ha propuesto al Congreso el aumento de fuerza naval, y á este toca decidir si este aumento es ó no suficiente. Si las Cortes aumentan esta fuerza, claro es que deberian aumentarse los medios que necesita este ramo; pero el Gobierno y la comision mezclan las atenciones de la marina en el presupuesto ordinario con las atenciones de la misma respecto del presupuesto extraordinario; y de aqui nace la confusion. Si las Cortes se equivocaron en el presupuesto anterior de la fuerza naval, á la legislatura ordinaria es á la que corresponde modificarlo; y las Cortes extraordinarias deben confinarse solamente á esta nueva creacion de fuerza para atender á las circunstancias extraordinarias, y por lo mismo si la comision y el Gobierno se limitaran unicamente á este objeto, yo nada tendria que decir.

Se ha dicho que no podrá llevarse á cabo lo que las Cortes extraordinarias decretaron ahora si se deja á la marina en el atraso en que se halla. Yo pregunto al Gobierno, ¿por que no se han pagado las cantidades que debian darse á la marina? Se me dirá que esto nace del atraso de las contribuciones; pero aun en este caso la cantidad asignada á la marina debia haberse pagado á proporcion de las demas de los otros ministerios; si no se ha atendido con esta igualdad, el Gobierno es responsable.

Se dirá tambien que mal podia atenderse á la marina cuando otro ramo acaso mas interesante estaba en igual atraso. Es menester sin embargo no olvidar que el Gobierno ha estado constantemente en accion para hacer efectivos los atrasos que ha habido en el cobro de las contribuciones; y todos sabemos que efectivamente se ha cobrado una cantidad respetable, pues que la hemos visto en los estados. ¿Por que pues el Gobierno no ha atendido á la marina con proporcion á las cantidades que ha cobrado ya, y por que no la ha igualado con los demas ministerios? He aqui un cargo al Gobierno, y yo desearia que estuviera presente el Sr. secretario de Hacienda para que me pudiera responder. Por lo mismo las Cortes deben acordar lo conveniente respecto de este asunto, y encarzar al Gobierno, bajo la mas estrecha responsabilidad, que los recursos de cualquier naturaleza que ahora decreten sean entregados religiosamente; pero retroceder sobre lo pasado no me parece conveniente, y por lo mismo me opongo al dictamen en esta parte. En cuanto á la asignacion sobre la Havana debo decir que el aumento de un millon que se propone sobre la cantidad que señala el Gobierno no merece impugnacion de ninguna especie; y si bien es verdad que en aquella isla se están pagando los sueldos de una multitud de empleados que han venido del continente americano, tambien lo es que la Havana ha tenido una franquicia de comercio, que todos los puertos de la Peninsula hubieran deseado.

El Sr. secretario de Marina manifestó que en efecto á la marina le hubiera correspondido alguna cantidad del producto de las contribuciones recaudadas; pero que siendo mas interesante atender al ministerio de Guerra, habia sido necesario hacerle efectivas varias cantidades, pues que sus atenciones no podian dilatarse.

El Sr. Isturiz dijo que no se habia referido á ningun Sr. secretario, sino al Gobierno, el cual debia haber hecho efectivas algunas cantidades al ministerio de Marina.

El Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar: En la cuestion presente se trata de hechos, y cuando llegare el caso se examinarán estos hechos, y si hay culpabilidad, se podrá hacer cargo de que haya faltado. La época á que se refieren estos hechos es anterior á la en que los actuales secretarios ocuparon los ministerios, y por lo mismo si

la marina no fue atendida con la debida igualdad respecto de los otros ramos, resultará de las operaciones de los anteriores secretarios del Despacho. Sin embargo, por lo que ha manifestado el Sr. secretario de Marina se ve que ha sido imposible esta igualdad; y á su tiempo se expondrá á las Cortes las razones que ha habido para ello.

En el día es absolutamente necesario que se examine si los recursos propuestos son ó no suficientes para todas las atenciones del Estado; pero no se puede perder de vista que las del ministerio de Guerra son mas interesantes que las demas. Lo que ahora urge imperiosamente mas que nada es destruir los facciosos, que nos impiden gozar de todos los beneficios del sistema. Asi pues si las Cortes tienen á bien aprobar el proyecto en su totalidad, me abstendré de hablar en particular de algunos puntos del dictamen.

Se declaró en seguida este asunto suficientemente discutido, y haber lugar á votar sobre la totalidad del dictamen.

El Sr. presidente anunció que mañana se continuaria la discusion pendiente, y si hubiese tiempo el dictamen de la comision de Hacienda sobre el presupuesto adicional del ministerio de la Gobernacion de la Península, y levantó la sesion pública á las dos y media para continuar las Cortes en secreta.

— Muchas han sido las veces que los periódicos ultras de Francia han publicado varias acciones de guerra entre el general Mina y el baron de Eroles; por supuesto en aquellos periódicos siempre salia derrotado el primero, y los constitucionales tenian mucha pérdida. No se habian visto aun los dos combatientes; pero al fin ya se ha verificado, y los ultras podrán publicar una verdad; aunque estamos ciertos de que no lo harán con la debida exactitud. Quien ha salido victorioso en este primer encuentro puede saberse en la Gaceta extraordinaria de hoy, por donde se ve la derrota primera del baron de Eroles.

— Segun noticias últimamente recibidas, dice un periodista, que ha sido batido Cuevillas cerca de Bribiesca, con pérdida de algunos prisioneros. » Por todas partes son derrotados los enemigos de la libertad por los valientes defensores de la patria. El triunfo de las ideas liberales es seguro; y si tenemos union todos los que las profesamos, y sabemos sacrificar en las aras de la patria resentimientos y puerilidades, que solo pueden contribuir á alestar las esperanzas criminales de nuestros enemigos, y mirar como á tales á cuantos intenten desunirnos, dentro de muy poco tiempo veremos consolidado el sistema constitucional de un modo indestructible, y capaz de resistir á los embates de las pasiones rateras, no menos que á los esfuerzos de los tiranos.»

— No acabamos de aclarar la situacion del cuerpo de observacion de los Pirineos, ni el número de fuerzas que lo componen; los periodistas ni aun en esto estan conformes; unos hacen venir hacia las fronteras mas pertrechos de guerra; otros publican lo contrario, y hacen regresar al interior de la Francia varios regimientos. Segun unos, el cuartel general del cuerpo de observacion se estableceria en Bayona, segun otros en Burdeos. Lo que parece mas cierto es que al pueblo frances y al español, y á los ejércitos de las dos naciones animan unos mismos sentimientos: el amor á la libertad y al régimen constitucional está demasiado impreso en el corazon de españoles y franceses para que pueda recelarse, no solamente que por medio del pueblo frances se intente atacar la independencia de la Nacion española, sino que si tal hicieran, pudiera esta empresa tener un resultado muy contrario á sus autores. Parece que ni el presidente del consejo de los ministros de Paris ni S. M. Luis XVIII son de opinion que se inter venga por la fuerza armada en España; mas tambien es cierto que hay un partido de ultras que se afana en sentido contrario. Hablan de una carta de Paris en la que entre otras razones que cierta persona expuso al Rey se cita la siguiente: » ¿Cómo se pudiera esperar buen éxito de una guerra contra España con un ejército frances *inficionado* de máximas favorables á los españoles? » Y con efecto, parece que los militares franceses, y muy particularmente los artilleros, odian la arbitrariedad y veneran la ley, quieren á los Reyes, y detestan á los que los engañan y comprometen; son amantes verdaderos de la libertad é independencia de las naciones, y no estan muy dispuestos á contribuir á la esclavitud de los pueblos.

Tal vez por este motivo se dice que en el cuerpo de observacion se ha introducido una rigurosísima policia, y añaden que se prohíbe leer el *Constitucional* entre la tropa. Solamente en sus conversaciones particulares es donde se conoce la disposicion de sus ánimos, y los verdaderos y nobles sentimientos de su corazon; pero tienen que andar con la mayor cautela por la multitud de espías de que se ven rodeados. Los franceses de los pueblos fronterizos disimulan la indignacion que les causa el ver la proteccion que se da á los facciosos que aspiran á destruir su patria, y á ahorrarla con las cadenas del poder absoluto.

Ya comienzan los periodistas franceses á tratar de las nuevas elecciones, procurando, segun el sentido en que abundan, dar consejos á los electores. Unos no piden mas que adhesion á su llamada *legitimidad*, otros exigen amor á la Carta y al Rey, instruccion, probidad y zelo por las libertades públicas, circunstancias de que hacen poco caso los *legítimos*. De los diputados del lado izquierdo que tienen nombradía saldrán de esta legislatura los Sres. Manuel, Benjamin Constant, la Fayette, Keratry &c. Se han convocado las juntas electorales de partido para el 13 de Noviembre, y las de departamento para el 20 del mismo mes.

El *Diario de Tolosa* dice lo siguiente: El conde de C..... mariscal de campo retirado, fue á Urzel á conferenciar con los de la llamada *regencia*; á su vuelta á Francia quiere evitar el cordon, no puede; le detienen; le piden sus papeles; hallan diferentes proclamas de la tal Re-

gencia, y un pliego sin sobre, pero sellado; le toman declaracion; el Sr. conde canta que estaba encargado de una comision particular; le obligan á una cuarentena de 10 dias; trasfórmase el cordon sanitario en cuerpo de observacion; suéltanle; echa á correr á Foix; vuela á Tolosa el 5, y el mismo día á Paris. Créese que deseando meterse á faccioso, defensor á sangre y fuego de la fe, va á pedir la venia al ministro de Guerra.

La *Gaceta de Francia* cita una carta de Bayona sin fecha, en la que se dice que llegarían á aquella plaza 23 regimientos de infantería, dos de caballería y 80 piezas de artillería, cuyas *municiones* (en otra parte, *cuyas cureñas*) habian llegado en los buques *St. Anne y Deux-Amis*; y que la mayor parte de la artillería serian piezas de sitio. Aunque la tal *Gaceta* es compendio de embustes, hay casos, como este, en que deberemos aprovecharnos de sus mentiras para no adormecernos. — Publicamos en la gaceta extraordinaria de ayer el parte del general Mina sobre la toma de Castellfolit. Hoy se han recibido periódicos de Cataluña que alcanzan hasta el 26 de Octubre inclusive, y publican los siguientes pormenores de aquel sitio.

*Campo de Castellfolit 19 á medio día.*

» Sin duda esta tarde nos apoderaremos de uno de los torreones de la fortificacion de este pueblo, sin cuya circunstancia no podríamos de modo alguno batir en brecha el fuerte principal. Hemos hecho adelantar los miqueletes de Camprubí (los Cerdanes), cuya bizarria no nos deja nada que desear.»

*Id. del 20 á medio día.*

» Habiamos creído apoderarnos ayer tarde del torreón á la izquierda del fuerte principal, y nada en efecto se omitió para conseguirlo: trabajó la zapa, y á las cinco hizo su explosion la mina; pero el material de que se componen estas fortificaciones antiguas hizo inútiles nuestros esfuerzos, y vamos á apelar á otros.

» Los ayudantes del general en jefe Cañedo y Narvaez, arrebatados de un valer, aunque extraordinario, no muy prudente, quisieron al oscurecer reconocer por sí mismos la puerta del torreón, con el objeto sin duda de echarla por el suelo á hachazos, y este arrojó nos ha privado por algunos dias del servicio de estos dos valientes, pues ambos entraron anoche heridos en la tienda-barraca del general en jefe.

» Toda la noche y la mañana de este día la hemos empleado en repetir nuestros esfuerzos contra el mismo torreón, pues sin su adquisicion ó demolicion no pudiéramos pasar adelante, atendida su posicion ventajosa. Esta delicada operacion ha sido confiada á los señores Vanhalen, Guzman el Bueno y Aznero, oficiales de estado mayor. Ya ha principiado el torreón á resentirse en la última explosion. El general en jefe mismo y el brigadier Rotten han estado en persona á examinar los trabajos, y entrado en la caverna que forma la mina.

» Acabamos de colocar la gran batería en una posicion excelente, habiendo al efecto hecho pasar las piezas esta noche por un terreno que hasta los inteligentes creian intransitable.

» Los zapadores, que tanto se han distinguido hasta el presente, han principiado esta mañana al salir el sol su ataque contra el torreón de la derecha, y tomado con el mayor empeño el trabajo de aquella mina, que debe estallar muy en breve.

» Estos miserables se defienden como desesperados..... En este momento rompe el fuego con los que vienen á su socorro..... Tenemos muy pocos heridos &c. &c.»

*Idem á las 7 de la noche.*

» Se han retirado las guerrillas de los facciosos que amagaron su ataque por Sanahuja al cerrar mi primera, y el alboroto y repique de campanas de los encerrados no les ha valido gran cosa.

» Al caer el sol ha caido tambien en nuestro poder el torreón. La explosion de la mina fue horrorosa, y cuantos defendian aquel se despeñaron, excepto dos que fueron hechos pedazos por nuestras tropas en el asalto. Un momento despues resonó en lo mas alto de sus ruinas el imponente grito de *viva la Constitución*, y nos apoderamos de la ridícula bandera urgelina-facciosa que tenian allí enarbolada.

» Como una media hora despues reventó la mina que los infatigables zapadores, al mando del insigne Cardona, habian dispuesto, y voló por los aires el torreón de la derecha, que arrancado casi de cuajo, debe haber caido sobre el pueblo fortificado, y ha debido causar un estrago espantoso.

» Despues de esto han cesado las provocaciones y las bravatas, y reina un profundo silencio en el pueblo, y no menos en los cañones de su castillo, que es la última, aunque la mas considerable fortificacion que les resta, sin contar con las aspilleras que han practicado en todo aquel. Este abatimiento y silencio pánico es tanto mas singular, cuanto á la primera mina fue preciso ponerle una nueva mecha, porque uno de los facciosos del torreón tuvo el singular arrojó de salir á cuerpo descubierto y arrancar la primera. ¡Qué mal empleado valor! ¡y cuán horrible es el fanatismo!

» Los miqueletes Cerdanes de Camprubí, los de Santa Coloma y una compañía del regimiento de Ordenes, casi desnuda, se han cubierto de gloria en la toma del primer torreón, sufriendo y despreciando el horrible fuego que se les hacia del castillo como á unas 30 tocas de distancia.

» Mañana y pasado creo sean días de mucha ocupacion. Las facciones de Romagnosa, Miralles, Romanillos &c. estan en Sanahuja con la bien inútil pretension de socorrer á estos miserables, pero valientes esclavos.»

*Idem 21 á las 4 de la tarde.*

Hoy ha amonestado la batería grande de sitio, esto es, las consabidas piezas de esa, como á 30 tocas del castillo, y unos seis metros detras

de la segunda torre, que se redujo á escombros ayer. Ya estaria acibillado en gran parte aquel, y apagados sus fuegos; pero los trabajos de la noche no han podido ser tan perfectos como nuestra impaciencia quisiera, y en organizar las esplanadas y demas necesario hemos pasado el dia sin gran consecuencia en cuanto á lo militar. Pero vamos á otra cosa mas interesante que los cañones y aun los torreonos tomados.

» Toda la noche hemos tenido á la vista las hogueras de los facciosos que coronaban las alturas sobre Torá, y al amanecer de hoy esperabamos ver las disposiciones estratégicas de los generales de *cuyo urgelino*. Nuestro gefe tenia ya tomadas las suyas, y los miqueletes de Cárlos de Agramunt, que le acompañan siempre, se habian adelantado de orden suya hacia Torá con las instrucciones correspondientes.

» En efecto se han encontrado con los facciosos, quienes con sus cabezillas bajaron al mismo pueblo á almorzar con los nuestros, expresándoles su aburrimiento, y manifestándoles la desesperacion de *sus generales*, la resistencia de los pueblos á acudir al somaten, y que Romanillo habia marchado en la misma mañana á proporcionar algun recurso, que los facciosos que referian esto creian inútil. Esta ocurrencia nos hace esperar grandes resultados, y con tanto mas fundamento, cuanto que los facciosos mismos tienen formada la mas brillante idea de las virtudes y prendas de nuestro general, á quien idolatran los soldados y cuantos tienen el honor de acercársele. Dejemos este negocio á su conocida prudencia y extraordinaria actividad, y no dudén vds. que la guerra marchará *velozmente*. Pero entre tanto es menester que la patriaótica Barcelona no olvide que es menester calzar y vestir al soldado, y que este lo espera todo del zelo de esa diputacion provincial y demas autoridades &c. &c.

*Item 23 á las 11 del dia.*

» Las lluvias han retardado la conclusion de la batería grande, colocada junto al segundo torreón, no obstante que impacientes del buen éxito hemos seguido trabajando, y hemos perdido dos ó tres artilleros, que se obtinaron en seguir en su manobra bajo la metralla de la fortaleza. Hoy lo espeso de la neblina nos ha impedido el poder jugar las tres piezas hasta las nueve de la mañana, y desde esta hora hasta el presente han disparado con tal felicidad, que hemos hecho callar la artillería de los facciosos, y empezado á destrozár sus muros, no menos compactos que los torreones.

» Antes de anoche el ingeniero Cardona, el ayudante del general Nogués y otros salieron á reconocer y tantear cómo pudiera minarse el tercer torreón exterior, que con los dos que hemos tomado, completaban aquella fortificación. Casi todos han vuelto heridos por la lluvia de granadas de mano y piedras que los enemigos les arrojaron, sin que bastasen á precaverles los blindajes provisionales que se habian dispuesto. Accidente imposible de remediar, pues solo abierta la caverna de la mina, pueden los que lo intenten trabajar á cubierto.

» Todas las tardes oímos desde las baterías los sermones de los energúmenos clérigos y frailes que se hallan dentro encerrados, y no menos los gritos rabiosos y clamorosos de los fanáticos sitiados. Entre tanto estos extrañan que no se les envíe parlamentario alguno; pero *Mina mina*, y no parlamenta con tal canalla.

» (El público debe saber que la fortaleza de Castellfolit es una posicion difícilísima, colocada en una altura escarpada que domina al pueblo, y todo en el centro de un triángulo equilateral que formaban las tres torres, de las cuales hay ya dos en nuestro poder, y seguramente se tratará ahora de minar la tercera).

» La caballería sigue apostada en el único llano que quedaba por circunvalar para impedir toda salida de gente ó espías de la plaza. Ayer se cogió, dicen, un espía de Romanillo, pero no se ha traslucido el contenido del pliego que se le encontró. Se asegura sin embargo que aquel cabezilla ha mandado decir á los sitiados que se defiendan como puedan, pues *atenciones de la mayor importancia* le impedian acudir á su socorro, y que aun tratasen de salvarse abriéndose paso.

» El número de los facciosos encerrados será como de unos 450, contándose entre estos los hijos de Romanillo, su esposa, y aun la *moza favorita* de aquel *galopin*, que pensó sin duda alguna inspirar con esto confianza á aquellos miserables.

» Hemos sabido que los facciosos gastan con profusion sus viveres, y esto nos inclina á creer que meditan una evacion. Antes de anoche hicieron algunos de ellos una tentativa sin duda con este objeto; pero un puñado de nuestros valientes les hizo retroceder. Todo irá bien cuando el tiempo se mejore. *Viva la Constitucion y nuestro general &c.*»

— Un periodista dice que el Sr. Zorraquin ha conseguido una brillante ventaja sobre la gavilla de Romagosa en Pons, y da por cierto que el general Milans habia entrado en Olot.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: «Las Cortes extraordinarias, habiendo examinado las medidas propuestas por S. M. como necesarias para extirpar las causas que han puesto á la Nacion en el estado en que se encuentra, han aprobado lo siguiente: Artículo 1.º Se encarga á la prudencia del Gobierno el señalamiento de las cantidades anuales que sobre las rentas de las mitras podrán darse por via de alimentos á los prelados eclesiasticos separados de sus diócesis y residentes en los puntos que les señale el Gobierno, cuyo *maximum* en ningun caso podrá exceder de 200 rs. vn., reduciéndose á esta cantidad las que esten concedidas; pero no se dará cosa alguna á los extrañados del reino. Asimismo se le encarga el seña-

lamiento de pensiones para los demas eclesiasticos separados del ejercicio de sus dignidades, prebendas y demas destinos, aun cuando residian en las mismas diócesis donde antes los ejercian, siendo proporcionales á las que se señalen á los prelados. Art. 2.º Se declaran vacantes las sillas de los obispos que sean ó hayan sido extrañados del reino, procediendo el consejo de Estado á realizar las propuestas; y se encarga al Gobierno haga cumplir lo prevenido en la ley de 17 de Abril del año próximo pasado, respecto de aquellos que esten con los facciosos ó conspiren contra el sistema constitucional. Art. 3.º Siempre que se haga alguna defensa en pueblo acometido por facciosos enemigos de la Constitucion, y no se presenten para rechazarlos y perseguirlos, ó prestar los servicios que las autoridades ó gefes les señalen, los que gocen sueldo ó pension del erario, perderán por el mismo hecho las dos terceras partes del que disfruten. Art. 4.º Las autoridades locales de los pueblos en cuyo término se presenten facciosos estan estrechamente obligadas á dar al momento avisos circunstanciados, y á repetirlos siempre que importe, á los gefes militares de las columnas volantes y plazas mas inmediatas, al general en gefe del ejército, ó al comandante del distrito, y á la autoridad superior política de la que dependen. Las que faltaren á esta sagrada obligacion serán multadas ó procesadas con arreglo á las circunstancias y á la trascendencia y gravedad de la culpa. Art. 5.º Se declara que el delito de conspiracion contra el sistema constitucional lleva consigo responsabilidad pecuniaria mandada para indemnizar, segun las reglas que se darán, á la Nacion y á los amantes de la ley fundamantal de los daños y perjuicios que los facciosos les ocasionan. Madrid 1.º de Noviembre de 1822.—Ramon Salvato, presidente.—Digo Gonzalez Alonso, diputado secretario.—Mariano Moreno, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendránlo entendido por su cumplimiento, y dispondrán su imprima, publicacion y circulacion.—Está rubricado de la Real mano.—En palacio á 3 de Noviembre de 1822.—A. D. Francisco Fernandez Gasco.

El Gobierno ha recibido las partes siguientes:

Sexto distrito militar.—Comandancia general.—Excmo. Sr.—Continúa en el mejor estado la tranquilidad pública de esta ciudad, y de los demas puntos del distrito de mi cargo no he recibido noticia alguna que merezca la atencion de V. E. Las adjuntas copias de los oficios que me han dirigido el gefe político de Teruel y el teniente coronel graduado D. Francisco Brandis, capitán del cuerpo nacional de zapadores, relativos todos á la accion ocurrida sobre los muros de dicha capital contra los facciosos capitaneados por el infame Capape, manifestaran á V. E. el empeño con que se han disputado así las tropas del ejército permanente como la milicia activa, milicia local de Teruel, autoridades civiles y militares de la misma, muchos virtuosos eclesiasticos y honrados y valientes vecinos de ella, el honor de hacer frente á los llamados defensores del trono y del altar, que en vano intentaron sembrar la anarquía en aquella distinguida y heroica poblacion, y destituir á sus moradores no solo del precioso código de sus libertades, sino de sus intereses, único y verdadero estímulo de su actividad. Me abstengo de manifestar á V. E. la importancia de esta plausible accion, puesto que V. E. conoce lo mucho que puede influir en la decision de otros pueblos, y cuyos ejemplos todos debían convencer á los enemigos del sistema de la impunidad de sus delitos contra unos sujetos decididos á no dejarse arrancar sus libertades patrias; mas no dudo que al dar V. E. cuenta á S. M. del mencionado suceso, se servirá recomendarle eficazmente cuantos individuos han tenido parte activa en el, y mas especialmente á los que mas benéficamente mencionan tanto el gefe político como el comandante de las armas y capitán Brandis, pues son ciertamente muy acreedores á su Real gratitud por lo mucho que han servido á la patria en esta ocasion; absténendome de referir á V. E. sus nombres por no ser difusos, y expresarlos ya los referidos; añadiendo solo á V. E. que he tenido la indecible satisfaccion de darles de mi parte y de la de la Nacion entera, en cuya defensa trabajan, las mas expresivas gracias, mientras que pongo en conocimiento de V. E. su buen porte en aquella gloriosa jornada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cuartel general de Zaragoza 1.º de Noviembre de 1822.—Excmo. Sr.—Manuel de Velasco.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Partes que se citan en el anterior.

Gobierno superior político de la provincia de Teruel.—Sección de gobierno político.—» Por la adjunta copia del parte que me ha remitido el comandante de armas de esta ciudad D. Pedro Bonilla se enteraré V. S. de la bizarría con que las armas constitucionales repitieron en el dia 25 del corriente la agresion de los facciosos, que en número de 120 infantes y 60 caballos, capitaneados por el jefe de la Capaña, intentaron introducirse en ella á toda costa, animados con la esperanza del saqueo y del degüello, que aquel bárbaro les habia ofrecido por su armas podrá V. S. formar una idea exacta del valor, entusiasmo y espíritu constitucional que en ocasion tan critica ha desplegado este heroico pueblo. Todos sus habitantes, desde el momento en que se presentaron los enemigos, se esmeraron á porfía, precediendo de antemano miras particulares, en dar un público testimonio de su amor á la libertad, no habiendo oido entre el fuego horroroso que se hizo en el dia, que la decaída *Quinta*. El número de voluntarios que se presentaron con zelo, sinceridad e infinitable ardor á hacer cuando pudo alguna de

patricismo de los españoles: algunos individuos de la diputación provincial dieron con las armas en la mano una prueba irrecusable de que no en vano merecieron la confianza de sus conciudadanos. Las tropas del ejército permanente y milicia activa, estimuladas por el benemérito comandante de armas, se portaron con el valor que les es característico: la milicia nacional acreditó que en nada es inferior á la de la capital de la Monarquía: los decididos patriotas, así de esta ciudad como de varios pueblos de la provincia, que habian venido á refugiarse á aquella huyendo de la venganza de los perversos facciosos, dieron un día de gloria á su patria: los sacerdotes unos haciendo fuego, otros animando al pueblo y tropas, y no pocos proporcionando á sus defensores todo género de recursos, ejercieron en obsequio de la patria la influencia que tienen en el corazón de sus conciudadanos: los dependientes de la Hacienda nacional, siguiendo el ejemplo de su zeloso jefe el intendente de esta provincia, no perdonaron sacrificio ni fatiga para hacer ver el ardor con que aman las instituciones liberales; los empleados de las secretarías del gobierno político y diputación provincial fueron los primeros que salieron al encuentro del enemigo; y sobre todos se distinguió el alcalde segundo D. Blas Royo, oficial retirado, cuyo mérito relevante no he podido menos de recomendar á S. M., y espero se servirá premiarle de una manera proporcionada á los servicios eminentes que en aquel día hizo en defensa de la libertad. Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 29 de Octubre de 1822. Francisco Rom y Gamboa. Sr. comandante general del 6.º distrito militar.

Comandancia de armas de Teruel. El día 25 del corriente á las ocho de la mañana aparecieron en las alturas inmediatas á esta capital, llamadas de San Cristóbal y Cementerio, los facciosos capitaneados por el cabecilla el Royo y algunos otros en número de 19 infantes y 60 lanceros, los que divididos en tres columnas desplegaron sus guerrillas sobre el cementerio y llanuras intermedias entre este y la casa de Misericordia é inmediaciones del arrabal. En su consecuencia el brigadier D. Josef Lagarda, comandante de las armas, dispuso salir algunas guerrillas de infantería y el corto número de caballería para oponerse á las enemigas; estas fueron batidas y perseguidas por todas partes, hasta que cargando todo su grueso de lanceros sobre las nuestras de infantería en la llanura encima de la casa de Misericordia, y apoyados de su infantería obligaron á la nuestra á refugiarse á las inmediaciones de la ciudad: á poco rato fueron desalojados los enemigos de todas sus posiciones hasta mas allá del cementerio y San Cristóbal; pero cargando con todas sus fuerzas por dichos puntos y el de Sta. Bárbara, se empeñó un vivo fuego por ambas partes. En este estado de cosas, y hallándome con un fusil para contribuir á la defensa de la libertad de la patria, se me confirió á las 11 pocas mas ó menos de su mañana la comandancia de las armas por indisposición del citado Sr. brigadier, la que admiti sin la menor demora, confiando en el buen éxito de la justa causa, en la disciplina y bizarría de las tropas: bien que en mis conocimientos: seguidamente acompañado del señor jefe político, alcalde segundo constitucional, y del primero y segundo ayudante de la milicia activa, reconocí los puntos que ocupaba la tropa; en cuyo momento reconcentrar los enemigos todas sus fuerzas sobre el arrabal de la Merced, difícil de poderse defender por las alturas que le dominan: se hicieron duéños de él con mucha pérdida; desde este punto de la punta de Zaragoza y casas inmediatas, en donde nuestros valientes les impidieron la entrada con un valor inaudito, continuó un vivo fuego hasta despues de anochecido, sucediendo lo mismo por los demas puntos del recinto en que se presentaron. Los enemigos por la noche retiraron su mayor fuerza á las alturas inmediatas, emprendiendo su retirada hácia Villalba, y dejando alguna fuerza de caballería en el cementerio y S. Cristóbal, que al presente esta madrugada nuestras descubiertas han desalojado. No me es fácil elogiar bastantemente á V. S. el valor y disciplina de la oficialidad y tropas que han concurrido á la acción; cuyo número ascendiera á 400 infantes, compuestos de los destacamentos de Gerona, Zapadores, Infante D. Antonio, Asturias, y de las milicias activas de Búrgos y Mondofedo, y un oficial con 16 caballos de voluntarios de España y Sagunto, que hacia tres dias se habian replegado á esta capital desde Montaban: con igual valor se han comportado los milicianos voluntarios de infantería y caballería, los de la ley, militares retirados, empleados, y algunos patriotas y eclesiásticos, pues todos á porfia se disputaban la gloria de hacer mayores servicios por la causa de la libertad.

El Sr. jefe político de esta provincia, el Sr. intendente y el ayuntamiento de esta capital con su notorio zelo y patriotismo han tomado cuantas disposiciones han exigido las circunstancias, cuidando de suministrar por su parte ranchos abundantes á la tropa ocupada en la defensa: el pueblo en general hasta el bello sexo han proporcionado cuantos auxilios necesitaban los que empuñaban las armas. La pérdida del enemigo durante el fuego de todo el día, y atendida su tenacidad en ocupar el arrabal, y aun penetrar en la ciudad por la puerta de Zaragoza, ha sido de 20 á 25 muertos, y de 170 á 200 heridos, muchos de gravedad segun noticias recibidas de paisanos que los han visto en su retirada, y cuatro prisioneros. La nuestra consiste en la de seis muertos, 10 prisioneros y 18 heridos, entre ellos dos oficiales, uno de gravedad de Asturias, y otro levemente de Gerona. Este es el resultado de la gloriosa acción de ayer, en que los verdaderos hijos de la patria y amantes de su felicidad han castigado á los inavololos, que so color de religion cometen todo género de crímenes. Lo que pongo en conocimiento de V. S. en contestación á su oficio de hoy. Teruel 26 de Octubre de

1822. El segundo comandante de milicia activa de Teruel: Pedro Bonilla. Es copia. Rom.

» Columna volante en persecucion de facciosos. Suponiendo á V. S. informado por el jefe político de esta provincia del ataque sostenido por la columna de mi mando y la del Infante D. Antonio, solo me resta manifestarle lo satisfecho que me hallo de todas las tropas que concurrieron á esta brillante acción, como asimismo del buen porte y patriotismo de todos los habitantes de esta capital, sin poder dejar de recomendar á la consideración de V. S. y del público su milicia nacional, que á la par con el ejército permanente han sabido defenderse de los foragidos que querian invadirla. Se han hecho mas particularmente acreedores á la gratitud nacional los que defendieron la puerta llamada de la Carnicería, cuyo punto estaba encomendado al capitán de Asturias D. Juan Orus con sus subalternos, los que recomiendo á la consideración de V. S., igualmente que al cabo primero de Gerona Antonio Martinez, el que en las guerrillas hizo prodigios de valor hasta que fue herido. Incluyo á V. S. el estado de la pérdida que tuvo la columna en este encuentro. Ya tenia la orden para marchar con ambas columnas á fin de perseguir y atacar á la facción en caso que se dividiese; mas recibí orden de no verificarlo, de lo que supongo habrá dado á V. S. el debido conocimiento el jefe político, de quien la recibí. Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. segun lo exige el cumplimiento de mi deber. Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 29 de Octubre de 1822. Francisco Brandis. Señor comandante de armas de Zaragoza.

Columna volante en persecucion de facciosos. Estado que manifiesta la pérdida que tuvo esta columna en la acción del 25.

Cuerpos.	Clases.	Números.	Prisioneros.	Heridos.	Muertos
Asturias.....	Subteniente	1	.....	1	.....
Idem.....	Soldados...	4	.....	4	.....
Idem.....	Soldados...	7	.....	7	.....
Gerona.....	Subteniente	1	.....	1	.....
Idem.....	Cabo 1.º	1	.....	1	.....
Provincial de					
Búrgos.....	Soldados...	2	.....	2	.....
Idem.....	Soldados...	1	.....	1	.....
Total.....		17	.....	10	5

Teruel 29 Octubre 1822. Francisco Brandis.

La direccion general de estudios encarga á los profesores médicos y cirujanos de esta corte se sirvan presentarse en la seccion de escuelas especiales de la misma direccion á dar por sí, ó por medio de una nota, razon de sus nombres, calle y casa de su habitacion, para la formacion de las listas que se han de pasar al Excmo. ayuntamiento; debiendo verificarlo indispensablemente antes del 6 del corriente mes; en cuyo día á las cuatro de su tarde concurrirán á las casas consistoriales, con el objeto de nombrar los clasificadores que previene el art. 9.º del decreto de 26 de Junio de este año, relativo á la contribucion de patentes.

Exposiciones dirigidas á la Diputación permanente de las Cortes.

» Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de las islas Canarias, que aunque dividido de ese continente, se halla con la union mas íntima en sus principios y en su decision por el sistema, se cree culpable si sabedor de las ocurrencias del 7 de Julio en Madrid, no elevase su debil voz y se congratulase con V. E. por el resultado glorioso de dia tan grande: la malignidad y la perfidia intentaron la desolacion de la patria en los dias de su orfandad: pensaron que disuelto el Congreso nacional, les seria facil su triunfo, y sumirnos en la anarquía: ¡insensatos! El sábio Código que nos rige nada ha dejado descubierto á vuestras viles asechanzas: si los padres de la patria no existieran reunidos, existe V. E.; que vela por la conservacion del sistema, y existe en cada ciudadano español un héroe que en torno de esa diputación permanente haría que la voz de los españoles solo sea una; pero que solo sea Constitución ó muerte: tales son los votos de esta corporacion municipal, que encontrara siempre pronta V. E. á cooperar en cuanto esté á sus alcances á la estabilidad y observancia del sagrado Código que ha jurado, á la inviolabilidad del trono constitucional y á la destruccion y exterminio de los malvados. Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias, y Setiembre 19 de 1822. (Siguen las firmas.)

» Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Santa Cruz, capital de la isla de la Palma, en Canarias, tiene el honor de dirigir á V. E. la siguiente exposicion:

» Todo lo pesa la augusta Providencia en su fiel balanza; y donde crecen los males allí hace que abunden los consuelos. Esa capital sufrió el día 7 de Julio último el ataque de los rebeldes mas temibles; ahora goza de un triunfo que envidiarían todas las capitales del orbe.

» Este ayuntamiento ha dado gracias al cielo por tan señalado triunfo con un solemne Te Deum, y la milicia nacional local costó unas exequias religiosas por las victimas sacrificadas. Mas afortunadas serán de hoy en adelante las islas Canarias, si la tempestad de la metrópoli purifica enteramente la atmosfera política, y su buen estado de salud constitucional influye, como debe, en el de esta provincia. Ciudad de Sta. Cruz de la Palma en Canarias y su ayuntamiento de Setiembre 1822. (Siguen las firmas.)